



64

RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 00201 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 198

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

En atención a lo manifestado en memorial que antecede se requiere al cajero pagador de ALUMINIOS & VIDRIOS para que allegue escrito al Despacho e informe cuales fueron los motivos o razones que le determinaron para empezar a hacer efectiva la orden de embargo solo hasta el mes de junio del año 2019 y no a partir del mes de mayo de 2018 de conformidad con el oficio 627 del 15 de marzo de 2018.

Lo anterior so pena de hacerse responsable por los valores que no fueron consignados. (numeral 9° del Código General del Proceso)

Líbrese por la Secretaría del Despacho los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de 2020

Secretario

ACE